

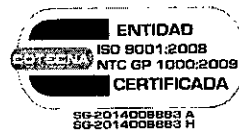


MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 0005807 DE 2015

18 DIC 2015

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CIACON LA CEJA, como Centro Integral de Atención”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, la Resolución 0001831 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la ley 769 de 2002 definió los Centro Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestara el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculcado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención.

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito “Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimiento relacionado con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo”;

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en lo que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Que el representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S. de NIT 900517179-4, mediante radicado No. 20153210718562 del 09 de Diciembre de 2015, solicitó la habilitación como Centro

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE 18 DIC 2015

FOJA No. 2

0005807
"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CIACON LA CEJA, como Centro Integral de Atención"

Integral de Atención del establecimiento de comercio CIACON LA CEJA de matrícula mercantil No. 0095618 del 30 de Noviembre de 2015, para operar en la Calle 22 No. 16-68 del Municipio de la Ceja (Antioquia);

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por CIACON LA CEJA, éste cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con los artículos 4 y 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTICULO 1. Habilitar como Centro Integral de atención al establecimiento de comercio CIACON LA CEJA con matrícula mercantil No. 0095618 del 30 de Noviembre de 2015, de propiedad de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S. De NIT 900517179-4, ubicado en Calle 22 No. 16-68 del Municipio de la Ceja (Antioquia); el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S.
NIT DE LA SOCIEDAD:	900517179-4
REGISTRO DE MATRÍCULA:	98071-16 17 DE ABRIL DE 2012
DIRECCION DE LA SOCIEDAD:	CARRERA 35 No. 44-62
CIUDAD:	PALMIRA -VALLE DEL CAUCA
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	CIACON LA CEJA
CIUDAD:	CEJA - ANTIOQUIA
MATRICULA MERCANTIL:	0095618 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:	CALLE 22 No. 16-68
AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O RESOLUCION DE CASA CARCE:	CONVENIO PARA SERVICIO DE CASA CARCEL, CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON SAS (RESOLUCION 1991 DEL 2013) VEREDA ISAZA KM 32 VIA MEDELLIN - BARBOSA (ANTIOQUIA) Y CIACON LA CEJA.

ARTÍCULO 2- La habilitación otorgada se limita autorizar la operación al Centro Integral de Atención denominado CIACON LA CEJA, solo en la sede acreditada, Calle 22 No. 16-68 del Municipio de la Ceja (Antioquia).

ARTÍCULO 3 - Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por el Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la resolución 3204 de 2010 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTICULO 4- El centro Integral de atención CIACON LA CEJA, a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 y 4 de la resolución 3204 de 2010.

ARTICULO 5- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT.

ARTÍCULO 6- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como Centro Integral de Atención CIACON LA CEJA en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el Establecimiento.

RESOLUCIÓN NÚMERO **0005807** DEL **18 DIC 2015** IOJA No. 3

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CIACON LA CEJA, como Centro Integral de Atención"

ARTICULO 7- Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 8- Notificar la presente resolución al Representante Legal de CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S. identificada con el NIT 900517179-4 ubicada en la Ciudad de ITAGUI en la CARRERA 35 No. 44-62 de la ciudad de Palmira - Valle del Cauca, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 10- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

18 DIC 2015


ITALO FABIAN CRESPO LORZA

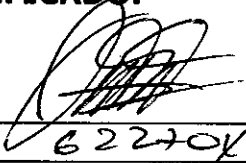

Proyectó: Bili Hamilton Daza Brito
Revisó: Italo Fabian Crespo Lorza.

NOTIFICACION PERSONAL

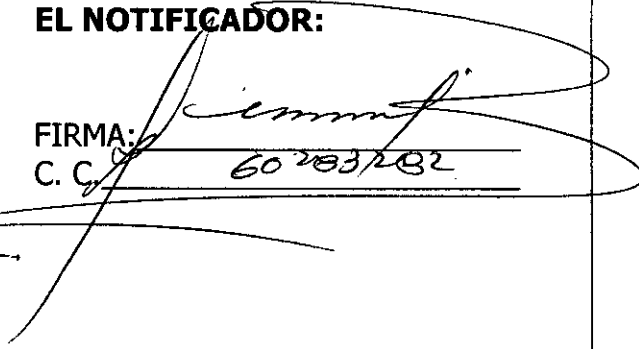
En Bogotá, D. C., a las 14:57 horas del día veintiocho (28) de diciembre de 2015, notifiqué personalmente al señor JANSSEN ALFONSO DIAZ LENIS, Identificado con cédula de ciudadanía No. 6.227.041, quien actúa como REPRESENTANTE LEGAL DE CIACON LA CEJA, del contenido de la resolución No. 5807 de diciembre 18 de 2015, "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CIACON LA CEJA.

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCION y se le advirtió que contra la presente PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA: 
C.C. 6227041.
T. P. _____
DIRECCION: Cra 31 N = 44-62 P. 2.
CIUDAD: palmyra
TELEFONO: 310 461 7471.
FECHA: DIC. 28 / 2015.

EL NOTIFICADOR:

FIRMA: 
C.C. 60283782.

Renuncio A terminos de ley,

